

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Asunto

CON/2020/23. Certificación acuerdo JGL 29/05/20. Aprobación de expediente, pliegos y convocatoria de licitación. Contrato para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el concejo. Ayuntamiento de Valdés.

Destinatario

AYUNTAMIENTO DE VALDES
Plaza ALFONSO X EL SABIO, S/N, LUARCA
33700 - VALDÉS
ASTURIAS

2H5R 3A5N 4544 134S 17C5



RICARDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VALDÉS, CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de marzo de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

24 - CON/2020/23. Aprobación de expediente, pliegos y convocatoria de licitación. Contrato para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo. Ayuntamiento de Valdés.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

- 1.- Obra en el expediente Providencia de inicio del órgano de contratación, Alcalde del Ayuntamiento de Valdés, de fecha 25 de mayo de 2020, para que se proceda a la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés al no disponer de suficiente personal en la plantilla de Obras y Servicios.
- 2.- Queda acreditada la necesidad de la contratación para llevar a cabo la ejecución de dicho servicio, con un valor estimado del contrato, que asciende a 57.839,30 € (IVA excluido) al que se suma la cantidad de 12.146,25 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 69.985,56 € y da lugar al presupuesto base de licitación.
- 3.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2020/17100.21000.
- 4.- Figura Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que, en unión con el de Prescripciones Técnicas y anexo con zonas ajardinadas, así como demás documentación de carácter contractual en aquélla señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa.
- 5.- El procedimiento para su adjudicación será el abierto simplificado, mediante tramitación ordinaria y el precio como único criterio de adjudicación.
- 6.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas fueron informados favorablemente por el Secretario General; acompañándose asimismo informe de éste comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.
- 7.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

VISTO que el órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación de “Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés” con un valor estimado del contrato, que asciende a 57.839,30 € (IVA excluido) al que se suma la cantidad de 12.146,25 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 69.985,56 € y da lugar al presupuesto base de licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexo con zonas ajardinadas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto simplificado y el precio como único criterio de adjudicación, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto en la aplicación presupuestaria citada.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valdés, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes, presentándose, tal y como consta en el PCAP de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público a disposición de las entidades licitadoras para tal fin.

Quinto.- Publicar asimismo en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, el acuerdo de inicio y memoria justificativa, pliegos de prescripciones técnicas, anexo con zonas ajardinadas y pliego de cláusulas administrativas particulares, así como este acuerdo de aprobación del expediente.

Sexto.- Dar traslado del mismo a la intervención municipal a los efectos oportunos.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE DIVERSAS ZONAS VERDES Y AJARDINADAS EN EL CONCEJO DE VALDÉS DURANTE 12 MENSUALIDADES CONSECUTIVAS EN 2020 Y 2021.

1.- OBJETO, ÁMBITO Y PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones bajo las que se contratan los trabajos de siega, conservación, reposición, suministro y establecimiento de plantas, materiales y otras labores relacionadas con el mantenimiento de diversas zonas verdes y ajardinadas del Concejo de Valdés.

En cumplimiento de artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público se justifica técnicamente la no división en lotes del presente contrato dado que la realización independiente de los servicios del presente pliego, dividiendo el contrato en lotes, dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico al no aprovechar las sinergias que se producen tanto en medios humanos como materiales, vehículos, maquinaria etc. al ser idénticos estos elementos entre los diferentes servicios a prestar.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Por razones de eficiencia tanto económica como medioambiental, es necesario aprovechar y complementar los diferentes recursos necesarios para obtener unos resultados satisfactorios, además de coordinar las diferentes labores o prestaciones desde una única figura que se establece en el coordinador.

El contrato de servicios, se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa.

CODIGOS CPV.

Conforme al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) los servicios contenidos en el presente pliego corresponden con:

77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes

77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

Código NUTS: ES120.

2.- SERVICIOS Y TRABAJOS QUE SE CONTRATAN.

Son todos aquellos que sean necesarios para que las zonas verdes públicas ajardinadas y consolidadas del municipio que se describen más adelante presenten en todo momento un perfecto estado de conservación.

El contratista deberá prever y adscribir parcialmente al servicio tanto el personal como los medios y materiales suficientes para conseguir dicho resultado y pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales todas aquellas circunstancias que, producidas al margen del transcurso normal de los trabajos y no siendo de su responsabilidad directa o indirecta, dificulten el que se puedan alcanzar los objetivos previstos.

El adjudicatario, con el personal con la competencia profesional adecuada, que estará a su cargo a todos los efectos, así como con los medios necesarios, atenderá debidamente en tiempo y forma la realización de las labores que se precisan más adelante.

En los precios ofertados se consideran incluidos todos los gastos señalados en este Pliego, así como todos aquellos que, sin haber sido taxativamente precisados, sean necesarios para la óptima conservación de las zonas verdes públicas cuyo mantenimiento se contrata.

El Ayuntamiento de Valdés se reserva la facultad y la libertad para realizar obras nuevas, mejoras y ampliaciones en los espacios objeto de los trabajos contratados, cualesquiera que sean su clase y contenido, bien a través de los medios propios o por encargo a terceros.

El nivel de prestación de los servicios descritos posteriormente deberá ser tal que el estado actual de las zonas verdes se incremente con las naturales mejoras que el tiempo y el cuidado permanente producen, según criterio de los Técnicos Municipales competentes.

3.- MARCO LEGAL.

Los licitadores deberán cumplir en todo momento de la prestación del servicio la siguiente legislación básica actual y de futura aprobación, a modo de resumen y sin perjuicio de otras normas:

- Ordenanza Municipal de Calidad Ambiental y Limpieza y sus modificaciones.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.



4.- GESTIÓN DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria propondrá la relación de personal a emplear detallando categorías profesionales.

Se comunicarán al Ayuntamiento los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que vayan a desempeñar las labores a las que se refiere el presente Pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo.

La empresa tendrá la obligación de garantizar la especialidad, capacidad y experiencia requerida para el desarrollo de los trabajos de todo el personal.

En todo caso la empresa nombrará un técnico o **coordinador**, interlocutor permanente con el Ayuntamiento con experiencia o formación suficiente en mantenimiento de jardines, que deberá encontrarse permanentemente afecto a la dirección y organización de los trabajos y que en ningún caso podrá tener el carácter de mero asesor. Este responsable deberá conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de este Pliego de Condiciones Técnicas y será el contacto permanente con la Inspección Facultativa Municipal a la que aportará los informes y cuantos otros documentos le sean requeridos, debiendo estar a su disposición en caso de presentarse la necesidad de realizar trabajos urgentes o extraordinarios.

El adjudicatario establecerá los controles pertinentes para que todo el personal a su cargo, realice su trabajo convenientemente vestido y provisto de los equipos de protección individual establecidos por la normativa vigente, guardando el máximo decoro y provisto de documentación identificativa de su personalidad. Dichas prendas serán las que estén recogidas en el convenio del sector. Del desaseo, descuido en el uniforme, así como de la descortesía o malos modos que el personal observe con los ciudadanos, será responsable el adjudicatario. Todos los trabajos se realizarán estableciéndose las oportunas medidas de protección y señalización que garanticen la seguridad tanto del personal afecto como del resto de los ciudadanos, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento normal o anormal del servicio, que es asumida íntegramente por el contratista.

En cualquier momento el Ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones y controles que crea necesarios del personal asignado a cada tarea, para su adecuado seguimiento.

Ningún personal de la adjudicataria tendrá que tener obligatoriamente dedicación exclusiva ni adscripción al presente Servicio. La temporalidad de las labores hace que el número de trabajadores necesarios sea diferente en función de las estaciones, climatología y otras cuestiones que deberán ser solventadas por la adjudicataria a través de su gestión y organización eficiente. El Ayuntamiento no tendrá vinculación alguna con el personal que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato ni a su fin. Por lo que en ningún caso se producirá la sucesión empresarial en los contratos laborales en vigor y, en su caso, serán de cuenta del contratista las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de tales contratos. El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, teniendo la empresa que tener debidamente informado a su personal de dicho extremo. En los contratos de personal que realice con posterioridad al inicio de las labores que se citan en este Pliego, el adjudicatario deberá hacer constar expresamente esta circunstancia así como que al término de la adjudicación no se producirá traspaso por el hecho de asumir el Ayuntamiento directamente la prestación de los servicios, o adjudicar éstos a otra empresa.

La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal a su cargo producidos tanto en personas como en bienes, ya sean particulares o públicos. Al efecto de garantizar los potenciales daños o perjuicios, la empresa deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros en cuantía suficiente, debiendo entregar copia compulsada de dicha póliza al Ayuntamiento. Los empleados de la empresa realizarán las actuaciones necesarias para evitar cualquier daño, perjuicio, riesgo o desmerecimiento del buen estado de conservación de las zonas de actuación.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Como responsable última de los daños y perjuicios que se ocasionen por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego, la empresa adjudicataria habrá de asumir los mismos a su costa y riesgo, sometiéndose tanto a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales competentes como a las medidas adoptadas por los mencionados Servicios sobre cualquier materia, y específicamente sobre:

- El incumplimiento o demora en las órdenes de trabajo realizadas por los Servicios Técnicos Municipales responsables.
- El incumplimiento de lo establecido en materia social y laboral, de seguridad personal e higiene de los trabajadores, así como de la póliza de seguro establecida.
- La utilización inoportuna e inadecuada de elementos materiales o personales asignados para el desarrollo del mantenimiento que se contrata.
- La manifiesta falta de aseo en el personal, la inadecuada deferencia de los trabajadores de la empresa con el público, la falta de respeto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del Ayuntamiento.
- La realización total o parcialmente defectuosa de una reposición y/o reparación, o la falta de realización de una actuación en el plazo establecido.
- El originar molestias innecesarias al vecindario.
- La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario será de su exclusiva responsabilidad, quedando la Administración exenta de cualquier obligación al respecto.

La empresa adjudicataria organizará bajo su responsabilidad los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo, de forma que se obtenga la mayor eficacia en el servicio.

La empresa adjudicataria se sujetará, estrictamente, a la legislación social y laboral vigente en cada momento. A este fin, se confeccionará la Relación Nominal de Trabajadores RNT y Relación de Liquidación de Cotizaciones RLC del personal con relación al contrato.

El Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, podrá requerir de la empresa adjudicataria en cualquier momento copia de los contratos, nóminas, RNT, RLC o cualquier otra documentación que considere necesarios de cara a la verificación de estos, estando obligada la empresa a suministrarlos en un plazo máximo de tres días contados desde la recepción del requerimiento.

Los trabajadores percibirán como mínimo el salario según la normativa en vigor. Realizarán ordinariamente una jornada de ocho horas diarias con los descansos reglamentarios. En ningún caso realizarán más de 80 horas extraordinarias al año ni, salvo causas de emergencia, más de dos horas extraordinarias al día.

La empresa adjudicataria estará obligada a implantar en materia de formación las medidas necesarias para incrementar la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, especialmente en lo que se refiere a los aspectos siguientes:

- Formación en la buena práctica de las tareas y utilización de los recursos asignados.
- Formación específica en cuanto a seguridad y salud laboral.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de toda la normativa vigente de la seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a los servicios técnicos municipales toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.

La empresa adjudicataria tendrá que aportar antes del inicio de los trabajos el plan de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo que deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

Riesgos generales y específicos asociados a la actividad.

Medidas preventivas generales y específicas ante dichos riesgos.

Garantía de la calificación por el puesto y de la formación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.

Posteriormente, la empresa adjudicataria aportará el definitivo Plan de Seguridad y Salud del Servicio.

Será asimismo imprescindible, que el personal destinado a realizar los trabajos encargados, haya sido informado de los riesgos, tanto genéricos como específicos, inherentes a los mismos, facilitándoles todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva. A tal efecto se exigirá que la empresa contratada, aporte justificante de cada uno de los trabajadores, conforme han estado informados sobre las Normas de Seguridad que puedan afectarlos en la ejecución de su trabajo.

La empresa adjudicataria se responsabiliza plenamente de cualquier infracción en los Reglamentos de Seguridad Laboral vigentes, en que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados, aceptando totalmente, las prescripciones y sanciones que puedan derivarse de dichas infracciones.

Será cláusula motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de informar al Ayuntamiento de Valdés sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo y el incumplimiento reiterado de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contemplados en este pliego. Para cubrir cualquier responsabilidad civil, deberá contar con un seguro adecuado.

5.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. MATERIALES, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.

Para prestar de forma adecuada el servicio de mantenimiento y conservación de zonas verdes y ajardinadas del municipio de Valdés será necesario que el adjudicatario cuente con los equipos, maquinaria, herramientas y vehículos necesarios para poder prestar en cada momento el servicio en la forma que se establece en este pliego. Todos los vehículos y maquinaria deberán ser adecuados a las funciones que deban realizar, se encontrarán en perfecto estado de utilización, conservación, seguros, inspecciones técnicas y cualquier requerimiento legalmente establecido. Del mismo modo, estarán, en todo momento, en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

La adquisición o alquiler de todo tipo de materiales, utillajes, herramientas y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será de cuenta y cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para su perfecto funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



El Ayuntamiento entenderá que el material y maquinaria propuestos en la oferta ha sido considerado por el licitador suficiente para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo. Del mismo modo, el adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del servicio concursado y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse, en todo momento, en perfecto estado de conservación y limpieza.

Todos los transportes y cánones de vertido, que originen los trabajos contratados son a cuenta y riesgo del adjudicatario, debiendo reunir los vehículos que se utilicen las condiciones de adecuación, seguridad, estética y limpieza suficientes a juicio de la Inspección Facultativa Municipal

Queda prohibido al adjudicatario introducir vehículos de tracción mecánica en las zonas verdes, salvo los casos necesarios para las labores propias de conservación de las mismas, tales como suministro de abono, retirada de la hierba segada, suministro de plantas -en caso de reposición-, etc.

6.- SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL.

Los elementos suministrados y plantados por el contratista tendrán los siguientes periodos de garantía:

- Árboles y arbustos..... 12 meses
- Plantas herbáceas o flor de temporada.....6 meses

El adjudicatario procederá la reposición a su costa de las bajas producidas antes de transcurridos los periodos de garantía. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Valdés se reserva el derecho de suministrar las plantas y árboles adquirirlas directamente y plantarlas por su cuenta u ordenar su plantación al contratista.

7.- LABORES Y OPERACIONES A REALIZAR EN JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO.

Se relacionarán a continuación las labores a realizar, debiéndose considerar igualmente incluidos en el precio ofertado, aunque no estén taxativamente señalados en este pliego, todos los trabajos y operaciones que, en orden lógico y práctica del buen oficio, sean necesarios ejecutar o disponer.

Las frecuencias que se señalan para alguna de las labores deberán tomarse como indicativas y en todo caso como mínimas.

De la misma forma que la maquinaria y las herramientas, todos los materiales necesarios para la ejecución de estas labores (abono, semilla, planta, tierra, productos fitosanitarios, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

El servicio que se ha de prestar por el adjudicatario alcanza a la realización de los siguientes grupos de labores, que se realizarán ajustándose a las condiciones particulares que, para cada una de ellas, se detallan a continuación:

7.1.- Mantenimiento y conservación de elementos vegetales.

Riego

Se contempla la utilización de riego ordinario por parte de la empresa adjudicataria exclusivamente en:

- Zona de la Plaza Alfonso X el Sabio (El parque)
- Jardineras de la Gravera
- Zona verde frente a la Iglesia



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



- Jardines del Paseo de Ribero (zona Banco Sabadell)
- Jardineras de la ribera del Río Negro
- Tiestos de c/ Pilarín y demás maceteros de la Villa.

El resto de zonas, en caso de ser necesario, se contempla su riego ordinario por medios propios del Ayuntamiento de Valdés.

Todos los elementos vegetales que la empresa implante (plantas con flor en cualquier lugar y disposición, tiestos de c/Pilarín etc.) se regarán por la empresa esporádicamente o diariamente en las épocas que fuese necesario, dependiendo de las condiciones edafoclimáticas y de las especies de plantas existentes, de forma que todos los elementos vegetales encuentren en el suelo el porcentaje de agua útil necesaria para su normal crecimiento y desarrollo.

El agua consumida en el riego será por cuenta del Ayuntamiento de Valdés, teniendo el contratista la obligación de controlar el gasto del agua y hacer un uso eficiente de dicho recurso.

Los riegos se realizarán con los medios necesarios en cada caso (camiones cisterna, mangueras etc.). El Ayuntamiento de Valdés pone a disposición de la contrata el sistema de riego por goteo existente en la Plaza Alfonso X de Luarca, debiendo el adjudicatario correr con los gastos correspondientes a su puesta en servicio, conservación y mantenimiento, así como cualquier gasto derivado de su utilización en la prestación de los servicios.

El resto de zonas no disponen de instalación de riego.

Siega

Se realizará con maquinaria moderna apropiada para esta labor, y la frecuencia con que debe realizarse será la precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped o pradera artificial, no admitiéndose una altura superior a los 12 cm en ninguna parte de la superficie a mantener.

Esta labor comprende también el rastrillado y limpieza de los productos sobrantes, retirándose de forma inmediata al corte no pudiendo quedar depositados en las praderas ni aún de forma extraordinaria en las siguientes zonas:

1. Plaza Alfonso X el Sabio (en caso de que se implante césped)
2. Jardines del Paseo de Ribero (zona Banco Sabadell)
3. Zona verde frente a la Iglesia
4. Zona verde aneja a la piscina Municipal de Villar

En el resto de zonas dado que la frecuencia de la siega estará en consonancia con la altura máxima admisible de 12 cm, una vez realizada la siega, los restos de corta se pueden incorporar al suelo como abonado mediante sistema mulching.

La siega será realizada además de los ámbitos que se describen más adelante en cualquier alcorque no distante más de 50 metros de los ámbitos señalados.

A título orientativo se establecen las siguientes frecuencias para la siega:

- En los meses de abril a octubre, ambos inclusive, una vez cada diez o quince días.
- El resto del año, de noviembre a marzo, una vez cada veinte o treinta días.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Después de cada siega se procederá en todos los casos a retirar cualquier resto no susceptible de incorporarse al suelo como abono o que estéticamente suponga un perjuicio para la zona (bolsas de plástico, ramas rotas o etc.). Se eliminarán tanto la vegetación de crecimiento espontáneo (malas hierbas, maleza...) como los desperdicios o basuras que por cualquier motivo lleguen a la zona.

Esta cláusula no supondrá en ningún caso la asunción por parte de la empresa adjudicataria de las funciones del Servicio de Limpieza Viaria que será quien realice la limpieza de todas las zonas con la frecuencia adecuada.

Abonado

Se refiere este punto a las labores a realizar de forma periódica ya sean de fondo o de superficie en cualquiera de las zonas descritas posteriormente. Se deberán realizar labores de fondo, incluso sustitución de la totalidad del suelo, contenido en las zonas ajardinadas de la Plaza Alfonso X. En las labores de fondo previas a cualquier plantación ha de mezclarse adecuadamente con el terreno una dosis mínima de aproximadamente 5 kg/ m² si es abono orgánico y de 40 g/m² en el caso de abono mineral; en ambos casos se seguirá siempre el criterio de la Dirección Técnica Municipal responsable.

En el caso de abonado superficial, éste consistirá en el aporte de sustancias, sometidas previamente a la aprobación de los Técnicos Municipales competentes, que restituyan al suelo la fertilidad perdida y/o aporten a la planta aquellos elementos necesarios para su adecuada nutrición o para la corrección de cualquier carencia. Se estudiará preferentemente la utilización de compost procedente de reciclajes.

Las frecuencias de estas labores serán en función de las necesidades y a criterio de la dirección facultativa municipal.

Todos los abonos serán aportados por el adjudicatario y deberán ser aprobados por la dirección facultativa municipal que podrá solicitar muestras del producto para su examen.

Escarda, entrecavado y rastrillado

La escarda o limpieza de malas hierbas, deberán hacerse encuanto éstas alcancen una altura tal que hagan desmerecer el buen aspecto de las diferentes praderas, plantaciones o siembras.

Podrán utilizarse dos sistemas:

- Escarda manual: consistente en el arranque de vegetación adventicia o entrecavado de las zonas ocupadas por árboles, arbustos y grupos de flor de temporada, siendo puntual en las zonas cubiertas por césped. Este sistema será el normalmente utilizado.
- Escarda química: consistente en aplicación de herbicidas selectivos. Su utilización sólo procederá en casos excepcionales y en cualquier caso se comunicará a la dirección facultativa municipal el tipo de herbicida que se quiere utilizar, lugar de aplicación y dosis a efectos de la preceptiva aprobación e información a la población. En caso de aplicación de productos fitosanitarios el responsable de su aplicación deberá contar con el carné de manipulador de productos fitosanitarios "Nivel Cualificado" y los aplicadores el de "Nivel Básico" como mínimo.

La profundidad de cava será de 12 a 15 cm sin que afecte en ningún caso al sistema radicular de las especies establecidas. Para los árboles, esta operación afectará a toda la superficie del alcorque, eliminando todas las especies que afloren.

La frecuencia mínima de esta operación será dos veces al año, es decir una vez cada 6 meses.

En general seguidamente a la labor de entrecavado se procederá al rastrillado de la superficie, pudiendo la frecuencia de ésta última aumentarse en cualquier zona con el fin de evitar la compactación del terreno.

En todo caso quedará a criterio de los Servicios Técnicos Municipales la frecuencia y época para la realización de dichas labores.

Recorte de setos, poda de árboles y arbustos



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



La poda de ejemplares arbóreos de gran porte o palmera será realizada, según criterio de los Servicios Técnicos Municipales en cualquier ejemplar dentro de los ámbitos que se describen más adelante y en zonas adyacentes (generalmente en alcorques) no distantes más de 50 metros de los ámbitos.

El recorte y poda de arbustos de crecimiento libre o dirigido, será a criterio de los Servicios Técnicos Municipales.

La poda o recorte de los setos o borduras, se realizará en todo caso siguiendo los criterios generales de jardinería. A título orientativo se realizará de forma que el brote nuevo no sobrepase en más de 15 cm la altura consolidada del seto.

En general con este tipo de poda se deberá conseguir el máximo nivel estético posible, mantener la estructura habitual de la especie y estimular la emisión de ramas nuevas, controlando su potencial vegetativo.

Retirada de residuos

La retirada y transporte a vertedero de los residuos generados por el mantenimiento de las zonas verdes objeto del contrato serán por cuenta del contratista y bajo su responsabilidad.

En caso de actuaciones especiales se ubicarán contenedores adecuados según criterio de los Servicios Técnicos Municipales por cuenta del adjudicatario.

Se evitará también en todo momento que los restos generados por las distintas labores permanezcan en la vía pública más tiempo del estrictamente necesario, y se tendrá cuidado de no derramar los mismos durante su transporte, siendo el adjudicatario el encargado de retirar los mismos si así sucediera.

Tratamientos fitosanitarios

Los tratamientos fitosanitarios quedarán supeditados a lo que marque en cada caso, y para cada especie, lugar y circunstancia, el personal de los Servicios Técnicos Municipales, de acuerdo con sus estimaciones. En todo momento, la empresa adjudicataria se atenderá a las especificaciones concretas de tratamiento en los casos en que éste sea necesario.

El adjudicatario estará obligado a desarrollar todos los tratamientos en las horas en que se produzca menos perjuicio al vecindario.

El adjudicatario estará obligado a realizar con sus propios medios y en las fechas que le sean indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, los tratamientos fitosanitarios necesarios para evitar la propagación de plagas y enfermedades que pudieran afectar a las plantas y zonas verdes objeto de la contratación, así como combatir en su totalidad las plagas ó enfermedades una vez desarrolladas.

El adjudicatario deberá utilizar equipos y procedimientos eficaces, con tratamientos y productos no tóxicos ni molestos para las personas, debiendo comunicar con antelación y por escrito a los Servicios Técnicos Municipales el método y producto a emplear en cada caso, así como el horario previsto para la realización de los mismos.

Las horas de tratamiento deberán ser tales que no causen perjuicios a los ciudadanos.

Los productos empleados serán supervisados por los Servicios Técnicos Municipales, que aprobarán la fórmula y dosificación propuesta, debiendo el adjudicatario disponer de los medios técnicos y materiales adecuados para ejecutar, controlar y seguir la evolución de los tratamientos, debiendo informar de las posibles incidencias en caso de que éstas se produzcan.

7.2.- Labores de suministro, plantación y reposición:

Se entienden como tales las labores de sustitución, renovación o resiembra de las plantas permanentes o de temporada, arbustos, árboles y zonas de césped, que hubieran perdido total o parcialmente sus características ornamentales o que se pueda prever que las vayan a perder en un futuro inmediato por su precario estado.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Como medida inicial se establece la plantación de diversos ejemplares y la formación de parterres según la tabla adjunta. A criterio de la dirección facultativa se podrá disponer cualquier otra especie vegetal siempre que los precios y las labores de suministro, plantación y mantenimiento sean equivalentes:

Unidades de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc	Descripción
30	<i>Aucuba spp.</i> u ortensia. Porte min 50 cm
3000	Tajete, Begonia, Primavera o flor de temporada equivalente, plantada o colocada en parterres o similar. Porte mínimo 20 cm.
2000	Guineana plantada o colocada en parterres o similar. Porte mínimo 20 cm.
30	<i>Rosmarinus officinalis postratus</i> , <i>Santolina spp</i> o similar M1,5 l
55	Sustitución 45 macetas existentes por otras cerámicas de colores con planta de geranio porte mínimo 25 cm (10 uds para reposiciones)
10	Bugambilla altura mínima 1 metro

Tales labores serán a cargo del adjudicatario en su totalidad, incluyendo el suministro del material vegetal cuando la muerte o el precario estado de las plantas sea por causa de:

- Anomalías en los riegos por: carencia, deficiencias, retrasos, dotación inadecuada, aplicación incorrecta o cuando por roturas en la instalación, no se pongan a disposición del servicio otras instalaciones o sistemas de riego necesarios para continuar con el correcto mantenimiento.
- Anomalías en los tratamientos sanitarios por: carencia, deficiencia, retrasos o aplicaciones inadecuadas e incorrectas.
- Por marras producidas en las reposiciones y/o en plantaciones efectuadas por el adjudicatario con plantas suministradas por el mismo dentro del periodo de garantía especificado anteriormente o por defecto de plantación y por incumplimiento de las labores establecidas en este Pliego cuando la planta sea suministrada por el Ayuntamiento.

De no darse tales circunstancias, como por ejemplo actos de vandalismo, el Ayuntamiento suministrará únicamente los elementos vegetales necesarios y, los costes de plantación serán a costa del adjudicatario, debiendo cumplirse siempre las condiciones técnicas necesarias para una correcta plantación.

8.- ZONAS A REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Las labores de **MANTENIMIENTO** y conservación serán realizadas en un total de 70.216 m². Se dividen en dos bloques, en función de su superficie, por ser diferente el precio del contrato según sea la superficie a tratar en cada zona, considerándose menor el precio por metro cuadrado de mantenimiento en zonas mayores de 1.000 m². Se establece un total de 64.439 m² en zonas de actuación con superficie mayor de 1.000 m² y 5.777 m² en zonas con superficie menor de 1.000 m².

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



8.1.- Zonas de mantenimiento y conservación con superficie mayor de 1000 m²:

Se establecen un total de 20 zonas de mantenimiento y conservación con superficie mayor de 10 áreas según tabla con descripción adjunta.

Nº	Zonas a realizar mantenimiento y conservación	Descripción	Superficie (m ²)
1	Zona verde en Urbanización los Marisoles zona del Parque Biosaludable	Detrás de la Urbanización iglesias, se accede desde varios lugares.	9.606
2	Zonas verdes de Urbanización Parque la Barrera (tres piezas separadas) y rotonda	Incluye las tres zonas verdes y una pequeña rotonda.	7.746
3	Zona verde detrás del Instituto Carmen y Severo Ochoa	Toda la zona verde detrás del instituto hasta limitar con la costa, incluso detrás de pista de autoescuela	5.739
4	Zona verde frente Instituto Carmen y Severo Ochoa	Incluye la zona verde entre la escuela de FP, el Ramón Muñoz y el antiguo Colegio Menor	4.418
5	Zona verde Urbanización Los Marisoles, donde está la PANERA	Zona aneja a la intersección de la urbanización Los Marisoles con la Carretera del Faro	3.949
6	Zona verde en la playas Primera, Segunda y Tercera o Salinas	Todas las zonas verdes de estas playas. Incluye la curva del dique (espigón) detrás de la malla y parte de atrás de la Playa de Salinas.	5.078
7	Parque y aledaños de la Urbanización Parque de la Barrera	Detrás del Residencial Agua Marina	3.739
8	Jardines de la Casa de Guatemala y Guardeses	Actualmente sede del Tesorería de la Seguridad Social y Servicios Sociales. (jardín con protección).	3.554
9	Zona verde del Mirador de la Fuñal	Incluye camino acceso por el depósito de agua	3.543
10	Zona verde del Mirador del Chano	Incluye toda la zona llana incluso inicio de la bajada al Barrio de la Pescadería	3.064
11	Zona verde de las Arroxinas, incluye la parte en pendiente	Zona llana de las arroxinas, terraza aneja a la misma y la parte pendiente en zona de edificios	1.811
12	Parque infantil de la Capitana y zona deportiva	Incluye toda la zona verde, incluso ribera del río negro bordes de pistas de fútbol, tenis y aparcamiento.	1.653
13	Zonas verdes Carretera del faro, bajada al Muelle Nuevo y miradores a las Arreas	Incluye hasta la lengüeta de CASA CASCOS, incluye zona frente al lado de Chalet las Brisas.	1.556
14	Zonas verdes y Vivendas Sociales del Barrio del Cambaral	Incluye todas las zonas verdes del Barrio del Cambaral excepto zona del Transformador y Kety	1.527
15	Urbanización Villar Primera Fase (Cooperativa)	Incluye todas las zonas verdes de Urbanización Villar.	1.383
16	Rotondas Urbanización los marisoles y parque del Truébano	Incluye dos rotondas (una circular y una oval), más el parque del Truébano	1.292
17	Zona verde alrededor de la Piscina Municipal y Jardín del Pino con anejo frente a él.	Incluye alcorques adyacentes y toda la zona verde aneja a la piscina de Villar, incluso parque infantil.	1.474
18	Urbanización Jardines de Villar Tercera Fase	Incluye todas las zonas verdes de Urbanización Villar.	1.151
19	Urbanización Jardines de Villar Segunda Fase	Incluye todas las zonas verdes de Urbanización Villar.	1.112
20	Jardines Casa Cultura	Incluye parte de abajo junto al Centro Social de las Personas Mayores.	1.044
Superficie total zonas mayores de 1.000 m²			64.439

8.2.- Zonas de mantenimiento y conservación con superficie menor de 1000 m²:

Se establecen un total de 24 zonas con superficie menor de 10 áreas según tabla con descripción adjunta.

Nº	Zonas a realizar mantenimiento y conservación	Descripción	Superficie (m ²)
21	Parque de la Barrera	En Villar, frente a Villa Argentina y antigua Casa de Los Pachorros.	990
22	Jardines del Barrio de la Capitana	6 Jardines cerrados por setos, zona central del Barrio de la Capitana y zona Norte	897
23	Zona verde de edificios de Torrealina	Incluye toda la zona verde de torrealina incluso la parte aneja a la Calle la Carril.	633
24	Zona verde de la Capilla de la Atalaya	Delante de la Capilla de la Atalaya, entre Carretera del Faro y el Cementerio, incluso parte de atrás de la capilla y atajo hasta la carretera del faro. (parte de atrás de la Capilla)	572
25	Aledaños del Ramón Muñoz	Incluye pequeña rotonda, zona aneja a rotonda, zona depósito de Gas, Escuela 0-3 etc.	569
26	Plaza alfonso X, Jardinería de la Gravera, anexo al Palacio Gamonedo y detrás Riesgo	Alcorques de la plaza y zona de Caleros, debajo de la Fana. Actualmente con Aucubas	317
27	Zona verde frente Iglesia de Santa Eulalia de Luarca	Zona verde aneja a instalaciones de Rula, hay un bombeo de residuales dentro de la zona.	195
28	Talud del Carrasqueo	Zona aneja a la carretera del Faro debajo de las viviendas del Carrasqueo.	179
29	Fuente de Barcellina	En la bajada a Portizuelo desde la Castellana.	147
30	Jardines Paseo Ribero (zona Banco Sabadell).	Jardines a ambos lados de la calle, zona de palmeras etc.	139
31	Zona verde en la Feria y tunel del Puente de Travesía	Incluye zona aneja al puente de Travesía, alcorques de plaza y zona verde detrás del Colegio Padre Galo.	135
32	Zona verde en la zona de la Mesa de Mareantes	Detrás de la mesa de Mareantes, tres porciones entre calle del Calvario y carretera del Faro y pico entre calle Calvario y calle del Medio.	182
33	Zonas verdes zonas anejas a Avenida de Galicia	Detrás del edificio nº 14 de la Avenida de Galicia (detrás de la tintorería) y curva frente a la Renault	129
34	Zona verde de la Repicono	En las escaleras entre Barrio Nuevo y Avd. Buenavista incluso borde C/Barrio Nuevo hasta casa nº 5	166
35	Jardinerías del Muelle y macetero en la intersección de la c/Faro y c/Atalaya	Jardinerías en acero Cortén de reciente construcción, varios maceteros a lo largo del puerto	75
36	Jardín al inicio c/Atalaya BARRIO CAMBARAL y en la zona de casa Kety	Zona detrás del transformador eléctrico; entre la calle el Calvario y el nº 27 de la calle del Medio (al lado de casa Kety) y antiguo huerto frente a casa Kety. Incluye jardincillo de la Casa Rectoral.	186
37	Zona verde de la Puerta de la Villa y Atajo de la Capilla la Moral	En la confluencia de c/ Carril, Olavarrieta con Párroco Infanzón y atajo detrás de la Policía Nacional	58
38	Jardinerías en la parte baja del Barrio de la Pescadería	En la parte interior de la curva del río, antes de llegar a la playa, incluye banco y escalera del nº 3	37
39	Jardinería de la Calle Curión	Jardinería aneja a la Avenida de la Estación y esquina con la intersección de la bajada a Arroxinas.	25
40	Jardinería c/ Carril	Final de la c/ Carril, rampa final subiendo a la izquierda.	15
41	Tiestos del muro de la c/ Pilarin	45 macetas de colores con flor de temporada sobre muro final de la calle (0,25 m2/ud)	11,25
42	Maceteros en la Villa	20 ud (según temporada) en varias zonas de Luarca	20
43	Alcorques en Plaza de la Constitución y Plaza de los Huevos	Alcorque con un naranjo en Pz Constitución y otros con palmitos en Pz. de los Huevos	7
44	Jardinerías de la Ribera del Río Negro (93 unidades en total):	5 ud. Zona de Carga y descarga Pz. Alfonso X (1 m2/ud)	5
		5 ud. Zona de Carga y descarga Pz. Alfonso X	5
		30 ud. C/García Prieto	30
		13 ud. Paseo García Prieto, zona antiguo Teatro Amelia	13
		12 ud. Pz. de la Feria.	12
		11 ud. Paseo García Prieto, zona del Alsa	11
		9 ud. Paseo de Gómez, frente al Gayoso	9
		8 ud. Paseo Ribero, frente al banco Herrero	8
Superficie total zonas menores de 1.000 m²			5.777

Ayuntamiento de Valdes - P



9.- OTROS SERVICIOS A REALIZAR.

Además de las zonas objeto de mantenimiento y conservación se establecen dos zonas donde se realizarán únicamente labores de desbroce:

1. Muros y lecho del Río Negro
2. Talud entre la N-634 y la AS-219

9.1.- Muros y lecho del Río Negro en el tramo comprendido entre el puente del ferrocarril hasta su desembocadura. Incluye limpieza del cauce (retirada de objetos de cualquier tipo, plásticos, cristales etc.), desbroce o escarda de la vegetación adventicia de los muros y lecho que conforman el cauce artificial del río Negro desde el puente del Ferrocarril (Puente Gentil) hasta su desembocadura en una longitud de 1.170 metros de cauce.

En ningún caso se permitirá el uso de herbicidas como escarda química. Se realizarán 2 actuaciones durante el contrato a criterio de la dirección facultativa. Una vez realizado la primera intervención no podrá volver a realizarse la segunda durante los 6 meses posteriores a la primera.

En este caso todos los restos vegetales o de cualquier otro tipo deberán ser retirados del río. La retirada y transporte a vertedero de los residuos generados por este desbroce y limpieza del río Negro serán por cuenta del contratista y bajo su responsabilidad.

9.2.- Talud entre la N-634 y la AS-219 frente al antiguo matadero Municipal en una superficie de 932 m² que incluye la luneta aneja a la N-634. Se realizarán 3 desbroces/escardas durante el año de contrato. En ningún caso se permitirá el uso de herbicidas como escarda química. Se realizarán 3 desbroces/escardas durante el contrato a criterio de la dirección facultativa.

Se establece además la realización de un SIG (Sistema de Información Geográfica) del Servicio:

9.3.- Establecimiento de un SIG (Sistema de Información Geográfico).

La Empresa adjudicataria completará sobre una base GIS con archivos compatibles y software libre (Preferiblemente QGIS o GvSIG), la cartografía e inventario de todos los espacios verdes, así como de los elementos que integran este Pliego.

La cartografía e inventario de los espacios verdes se implementará y complementará en una base de datos cartográfica cuyos formatos serán compatibles con las aplicaciones citadas.

Esta geodatabase recogerá la denominación de capas y atributos prescritos, y permitirá la gestión y actualización del inventario por parte de la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del servicio, siendo puesta a disposición del Ayuntamiento una vez finalizado el contrato.

En lo referente a posicionamiento de arbolado y zonas verdes, los trabajos a realizar implementar son entre otros, georreferenciar los elementos y delimitaciones de las unidades objeto del contrato en coordenadas UTM, inclusión de nuevos parámetros sobre los existentes, tales como tipo de especie, edad aproximada, tipo de alcorque en caso de que tenga y dimensiones del mismo, tipo de protección de alcorque, rebajado o resaltado, arqueta de acometida riego, tipo de riego, parques infantiles y composición de elementos etc.

La documentación cartográfica y alfanumérica será revisada, valorada y validada por los Servicios Técnicos Municipales.



El Ayuntamiento de Valdés pone a disposición de la adjudicataria el anexo 1 al presente Pliego de Fichas de Zonas Ajardinadas que podrá servir como referencia inicial. No obstante, se deberán de corregir todas las deficiencias o faltas de información que éste anejo 1 pudiera contener.

Además, el Ayuntamiento de Valdés pone a disposición de la adjudicataria la información digital del Proyecto de Actualización del Callejero en las Entidades de Luarca, Almuña y Barcellina.

Toda la documentación del trabajo deberá ser debidamente entregada al Ayuntamiento de Valdés tres meses antes de la finalización del Contrato a los efectos de poder ser debidamente revisada por éste.

Se entregará una copia de la Memoria, Planos y Anejos en formato papel y digitalmente en formato Word y PDF. Además se hará entrega de toda la información de forma digital con archivos editables cuyos formatos serán compatibles con las aplicaciones QGIS o GvSIG.

En todo caso toda la información pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Valdés.

10.- CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES.

Para la ejecución de todas las labores contenidas en el presente pliego se deberán de tener en cuenta, siendo de obligado cumplimiento, las siguientes prescripciones técnicas que proporcionan un beneficio al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, es decir, teniendo en cuenta que:

Se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se fomentará la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización y reciclado

Todo tipo de recogida de residuos se realizará siempre de forma selectiva, gestionando y transportando cada fase a su lugar adecuado.

En el caso de las tres fases correspondientes a vidrio, papel/cartón y envases ligeros se transportará y depositará en los correspondientes contenedores.

Los residuos sanitarios, en el improbable caso de que se encuentren, se depositarán en un punto de recogida del SIGRE.

La fase orgánica y resto se depositará en contenedores de RSU.

Se utilizará la energía, tanto eléctrica como combustibles y el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente.

Con objeto de comprobar la adopción de las anteriores cláusulas por parte de la empresa, la dirección facultativa responsable del contrato, podrá requerir en cualquier momento la justificación documental o presencial de la realización de las mismas por parte de la contrata. La no adopción de las mismas o la deficiente ejecución serán objeto de sanción conforme las penalidades expuestas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- PRESUPUESTO Y PRECIOS DEL CONTRATO.

Los precios por unidad de obra del contrato que servirán como precios base de licitación son:

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Tipología mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardineras etc	Precio mensual (€/m2)
Superficie (m2) mantenimiento zonas > 1000 m2	0,044 €
Superficie (m2) mantenimiento zonas < 1000 m2	0,088 €
Descripción de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc	Precio unidad
<i>Aucuba spp.</i> u ortensia. Porte min 50 cm.	11,00 €
Tajete, Begonia, Primavera o flor de temporada equivalente, plantada o colocada en parterres o similar. Porte mínimo 20 cm.	1,45 €
Guineana plantada o colocada en parterres o similar. Porte mínimo 20 cm.	3,00 €
<i>Rosmarinus officinalis postratus</i> , <i>Santolina spp</i> o similar M1,5 l	3,00 €
Sustitución 45 macetas existentes por otras cerámicas de colores con planta de geranio porte mínimo 25 cm (10 uds para reposiciones)	9,00 €
Bugambilla altura mínima 1 metro	20,00 €
Descripción de Unidades de Otros Servicios a Realizar	Precio unidad
Ud. desbroce o escarda de la vegetación adventicia de los muros y lecho Muros y lecho del Río Negro	1.400,00 €
Ud. desbroce o escarda de la vegetación adventicia de Talud entre la N-634 y la AS-219	150,00 €
Ud. Establecimiento de un SIG (Sistema de Información Geográfico).	3.000,00 €

La facturación será mensual, con arreglo a los anteriores precios base de licitación de los que se descuenta la baja única ofertada.

La facturación será conformada en todo caso por el responsable técnico del contrato.

Se facturarán los días reales de prestación (en el caso de que no se realicen los trabajos durante un mes completo) por Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes, Jardineras etc.

Se facturarán las unidades de suministro efectivamente plantadas en jardineras zonas verdes etc.

Presupuesto:

Tipología mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardineras etc	Superficie (m2)	Precio mensual (€/m2)	Importe mensual	Importe total anual
Superficie (m2) mantenimiento zonas > 1000 m2	64.439	0,044 €	2.835,32 €	34.023,79 €
Superficie (m2) mantenimiento zonas < 1000 m2	5.777	0,088 €	508,38 €	6.100,51 €
			Subtotal Mantenimiento	40.124,30 €
Unidades de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc	Descripción	Precio unidad	Importe total	
30	<i>Aucuba spp.</i> u ortensia. Porte min 50 cm	11,00 €	330,00 €	
3000	Tajete, Begonia, Primavera o flor de temporada equivalente, plantada o colocada en parterres o similar. Porte mínimo 20 cm.	1,45 €	4.350,00 €	
2000	Guineana plantada o colocada en parterres o similar. Porte mínimo 20 cm.	3,00 €	6.000,00 €	
30	<i>Rosmarinus officinalis postratus</i> , <i>Santolina spp</i> o similar M1,5 l	3,00 €	90,00 €	
55	Sustitución 45 macetas existentes por otras cerámicas de colores con planta de geranio porte mínimo 25 cm (10 uds para reposiciones)	9,00 €	495,00 €	
10	Bugambilla altura mínima 1 metro	20,00 €	200,00 €	
			Subtotal Suministros	11.465,00 €
Unidades de Otros Servicios a Realizar	Descripción	Precio unidad	Importe total	
2	Ud. desbroce o escarda de la vegetación adventicia de los muros y lecho Muros y lecho del Río Negro	1.400,00 €	2.800,00 €	
3	Ud. desbroce o escarda de la vegetación adventicia de Talud entre la N-634 y la AS-219	150,00 €	450,00 €	
1	Ud. Establecimiento de un SIG (Sistema de Información Geográfico).	3.000,00 €	3.000,00 €	
			Subtotal Otros Labores	6.250,00 €
			TOTAL ANUAL	57.839,30 €
			I.V.A. 21%	12.146,25 €
			TOTAL ANUAL I.V.A. INCLUIDO	69.985,56 €

15/47

Ayuntamiento de Valdes - Plaza Alfonso X, s/n - 985640234 - Lu



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 57.839,30 € (IVA excluido), al que se suma la cantidad de 12.146,25 € (correspondientes al IVA del 21%), lo que supone un total de **69.985,56 €** (IVA 21% incluido) para la duración total del contrato.

El **valor estimado del contrato**, calculado conforme dispone el artículo 101 de la LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 57.839,30 € (IVA excluido), teniendo en cuenta la duración máxima del contrato y la no existencia de prórrogas.

Este importe constituye el límite máximo, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

El precio máximo estipulado en el presente pliego incluye cualquier tipo de gasto relacionado con la prestación del servicio, personal afecto, instalaciones si las hubiere, materiales, maquinaria y herramientas, la garantía, seguros y cualesquiera que se deriven de la ejecución del mismo para todas las prestaciones ofertadas y descritas en los Pliegos.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento será abierto simplificado y se valorará atendiendo a un criterio de precio (evaluado mediante aplicación de una fórmula).

Oferta económica.

Se valorará con un máximo de 100 puntos, que se otorgarán a la oferta económica más ventajosa de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{VALORACIÓN PRECIO} = 100 \times \frac{(\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta presentada})}{(\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más baja})}$$

El cálculo de la puntuación final, se realizará tomando dos dígitos decimales, sin redondeo.

13.- SOLVENCIA TÉCNICA.

Se acreditará por los siguientes medios, recogidos en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público:

- Por relación detallada de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza efectuados en los últimos tres años.
- Declaración indicando la maquinaria, materiales y equipo humano de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

Será necesario acreditar necesariamente **ambos** criterios documentalmente para cumplir los requisitos de solvencia técnica.

14.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL CONTRATO.

Por parte del Ayuntamiento



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



La Dirección e Inspección Técnica de los trabajos descritos en este Pliego de Condiciones se ejercerá directamente por la Oficina técnica Municipal. Existirá una inspección continua comunicando al adjudicatario las decisiones de los Técnicos responsables, siendo cumplidas de forma inmediata o en su caso en el plazo que se fije, por el adjudicatario o persona que en cada momento lo represente.

En general el responsable del contrato podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias, no obstante, se establece la obligación por parte del contratista de realizar un **informe mensual sobre las actuaciones realizadas y el estado actual de las zonas durante el periodo referido**.

Este informe será redactado y firmado por el técnico o **coordinador**, contará con documentación gráfica suficiente y adecuada al objeto de poder ser evaluado por el responsable del contrato.

El informe será entregado en formato digital al Ayuntamiento de Valdés previo al abono de cada factura durante la vigencia del contrato. La conformidad del mismo por el responsable del contrato será condición necesaria para el abono de la correspondiente factura.

El personal que vaya a desempeñar el servicio de inspección tendrá acceso a cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Sus funciones serán las siguientes:

- Controlar que los trabajos se efectúen oportunamente y en la forma adecuada.
- Controlar si se cumple, tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto al adjudicatario reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- Fiscalizar el consumo de agua para que sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados y el baldeo si fuera necesario.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

Por parte del adjudicatario

La empresa intervendrá directamente, sin necesidad de los Técnicos Municipales, en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de conservación, pues es su obligación la detección de cualquier circunstancia que se origine en el jardín o zona verde y que pueda suponer perjuicio, riesgo o desmerecimiento de su buen estado.

Si existieran dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en este Pliego, el adjudicatario consultará a los Técnicos Municipales competentes, que resolverán considerándose la solución de obligado cumplimiento, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones por parte del adjudicatario a que hubiere lugar.

Cuando los trabajos a ejecutar rebasen total o parcialmente el alcance de las operaciones definidas en este Pliego, el adjudicatario presentará a los Técnicos Municipales competentes una propuesta de actuación, especificando las operaciones que en su caso han de ser acometidas por conservación y una relación valorada de las que hayan de certificarse por valoración de obra y/o plantación realizada. Una vez aceptada la propuesta, deberá ser ejecutada en el plazo que se indique.

Si el adjudicatario, por propia iniciativa, efectuara trabajos de mejora o que rebasen el alcance puntual que este Pliego establece para las actuaciones incluidas en la conservación, al objeto de ahorrarse reiteradas intervenciones sobre un elemento determinado, aquellos trabajos serán también considerados íntegramente incluidos en la modalidad de conservación.

La Corporación declina formalmente cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de las normas y medidas de seguridad que pudiera darse por parte del contratista al margen de poder imponer



sanciones. La Concejalía de Obras y Servicios podrá recabar de la empresa adjudicataria asistida por sus colaboradores cualificados, los informes, datos, apoyo en operaciones de inventario, planificación, mediciones, trabajos de índole experimental, medios materiales y humanos, etc., que sean necesarios para mejorar o racionalizar los trabajos objeto del contrato sin cargo alguno por parte del contratista.

15.- PENALIDADES.

La valoración de los daños y perjuicios o el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria será realizada por la Oficina Técnica Municipal.

El adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos competentes con el carácter de urgentes.
- La negativa por parte de la empresa adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica responsable.
- El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de seguro.
- La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica responsable.
- La manifiesta falta de aseo en el personal, falta de deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- El incumplimiento de la siguiente legislación básica actual y de futura aprobación, a modo de resumen y sin perjuicio de otras normas:

- Ordenanza Municipal de Calidad Ambiental y Limpieza y sus modificaciones.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no están recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que el órgano de contratación tuviera conocimiento de la infracción cometida.

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Por la comisión de las faltas a que se refieren los apartados anteriores la Alcaldía podrá imponer las siguientes sanciones:

- Faltas leves: multa de 200,00 €.
- Faltas graves: multa de 700,00 €.
- Faltas muy graves: multa de 1500,00 €.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá de las facturas/certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. La valoración de una labor no realizada que no suponga falta y por lo tanto no exija sanción, puede ser detraída de la certificación correspondiente.

Las sanciones se impondrán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El importe de las penalidades que por estos conceptos se impongan podría deducirse de la certificación correspondiente a la del mes siguiente al que se produjeran o detectaran las infracciones.

17.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 12 mensualidades (un año), contado a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato. El contrato no es prorrogable.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será motivo de resolución las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público.

19.- FORMA DE PAGO.

La facturación será mensual. A mes vencido y, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, se emitirá una factura/certificación donde se desglosarán tres conceptos:

1. “Mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardineras etc.”
2. “Unidades de suministro, plantación o establecimiento de material vegetal sobre jardineras, zonas verdes etc.”
3. “Otros servicios a realizar”.

En el primer concepto se detallará el periodo a facturar que podrá ser como máximo un mes o la parte proporcional de éste, en el caso de comenzar los trabajos en fecha distinta al primer día del mes a facturar.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



En el segundo concepto se desglosarán las unidades suministradas o plantadas de cada especie en el periodo de facturación correspondiente.

En el tercer concepto se desglosarán conforme a la descripción del Presupuesto contenido en el presente Pliego, las unidades de producción realmente ejecutadas en el periodo de facturación correspondiente.

La factura/certificación deberá ser conformada por los Servicios Técnicos Municipales previo a su abono.

De producirse un retraso u omisión en los trabajos a realizar, sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda, la Dirección Técnica Municipal competente lo valorará con el fin de que se detraiga de la correspondiente facturación/certificación mensual. Asimismo, se aplicará esta valoración a deducir cuando, a criterio de la Dirección Técnica Municipal responsable, no se hayan ejecutado los trabajos con las condiciones de máxima calidad.

En cualquier caso la dirección facultativa podrá solicitar, previo a la certificación de los trabajos, los impresos originales, correspondientes al mes anterior RNT, RLC ó modelos normalizados que los sustituyan, de alta en Seguridad Social, debidamente cumplimentados, así como aquellos otros documentos que avalen suficientemente la cotización del personal en la Seguridad Social.

20.- DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

La Inspección Facultativa de las labores de conservación de la jardinería, así como los suministros y trabajos varios que se contemplan en el presente Pliego objeto de la contrata, será ejercida por los Servicios Técnicos Municipales y técnico designado por este servicio, dando cuenta al adjudicatario de las personas que han de tener relación directa con él. El adjudicatario vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la clase, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados, puedan serles comunicados por la Dirección e Inspección Facultativa del Servicio. Las facultades de los Técnicos designados para desempeñar el Servicio de Inspección, entre otros, fundamentalmente serán los siguientes:

- Vigilar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Determinar si los vehículos, maquinaria, herramientas y demás equipos, que hayan de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar que el personal que constituya el equipo de conservación, así como si su aseo, vestuario, competencia laboriosidad y conducta reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan y a la importancia de la misión que tengan encomendada.
- Controlar que el consumo de agua sea el mínimo compatible con la realización de los riegos adecuados.

Es lo que informo según mi leal saber y entender para que conste a los efectos oportunos.

En Luarca a 19 de mayo de 2.020

T.A.A.E. de la O.T.M.

Eugenio José García Benavente
Ingeniero de Montes

ÍNDICE:

- OBJETO, ÁMBITO Y PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO
- SERVICIOS Y TRABAJOS QUE SE CONTRATAN



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



3.- MARCO LEGAL

4.- GESTION DE PERSONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

5.- MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. MATERIALES, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

6.- SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL

7.- LABORES Y OPERACIONES A REALIZAR EN JARDINES, ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO

7.1.- Mantenimiento y conservación de elementos vegetales

7.2.- Labores de suministro, plantación y reposición

8.- ZONAS A REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

8.1.- Zonas de mantenimiento y conservación con superficie mayor de 1000 m²

8.2.- Zonas de mantenimiento y conservación con superficie MENOR de 1000 m²

9.- OTROS SERVICIOS A REALIZAR

10.- CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

11.- PRESUPUESTO Y PRECIOS DEL CONTRATO

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.- SOLVENCIA TÉCNICA

14.- RESPONSABILIDAD TÉCNICA Y CONTROL DEL CONTRATO

15.- PENALIDADES

16.- RÉGIMEN SANCIONADOR

17.- DURACIÓN DEL CONTRATO

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMA DE PAGO.

20.- DIRECCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

CUADRO RESUMEN MODELO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE VALDÉS			
ADMINISTRACION	Órgano de Contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de	Número de Expediente	CON/2020/23
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE VALDES	Valdés.		
	Forma de presentación de ofertas: Electrónica.	Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	ORDINARIA
	Cabe Recurso especial: NO Contrato sujeto a regulación armonizada: NO Servicio Gestor: Oficina Técnica municipal	Criterios Adjudicación	ÚNICO CRITERIO: PRECIO
Fecha de Resolución de inicio del expediente de contratación: 25 de mayo de 2020			
Perfil del contratante: https://contrataciondeestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CpYkssy0xPLMnMz0vMAfjUIJTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSILlw_Wj9KMyU5wK9CPNMojVDTKKCkrzwjxt9Qtycx0BQ7b8Fg!!/			
Dirección del órgano de contratación: Plaza Alfonso X El Sabio s/n, 33700 Luarda Correo electrónico del órgano de contratación: contratación@ayto-valdes.net			
2.OBJETO DEL CONTRATO: establecer las condiciones bajo las que se contratan los trabajos de siega, conservación, reposición, suministro y establecimiento de plantas, materiales y otras labores relacionadas con el mantenimiento de diversas zonas verdes y ajardinadas del Concejo de Valdés			
CPV: 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes y 77311000-3 Servicios de mantenimiento de jardines y parques			
3.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 57.839,30 €, más 12.146,25 € correspondientes al IVA del 10%, lo que da un total de 69.985,56 €			
VALOR ESTIMADO: 57.839,30 € (IVA excluido)			
LOTES: NO, de conformidad con el PPT clausula 1			
Aplicación presupuestaria: 17100.21000			
4.FINANCIACION			
FINANCIACION AYUNTAMIENTO: 100%	FINANCIACION COMUNIDAD AUTONOMA:	FINANCIACION OTROS:	

Ayuntamiento de Valdes

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



ANUALIDADES: 2020/2021		
5. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la firma del contrato.		
DURACION INICIAL: Desde el día siguiente a la firma del contrato, con una duración de 1 AÑO	PRÓRROGA: NO	Plazo de Garantía: 3 meses
6. GARANTÍAS		
PROVISIONAL: NO	5% del precio de adjudicación (IVA excluido).	
DEFINITIVA: SI,		
COMPLEMENTARIA: NO		
7. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: Si según lo dispuesto en el PPT		
8. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.	No se exige	
9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:	NO	
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	SI	
11. REVISIÓN DE PRECIOS	NO.	
12. SUBROGACIÓN	NO	
13. SUBCONTRATACIÓN	SI	
14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	NO	
15. PLAZO DE GARANTIA	3 meses	
16. PENALIDADES		
Cláusula 16 del PCAP y cláusula 15 del PPT		
17. RESPONSABLE DEL CONTRATO ART. 62 LCSP	Eugenio José García Benavente, Técnico de Administración Especial de la OTM.	

Expediente nº: CON/2020/23

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local

Procedimiento: Contrato de Servicios para el mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas del Concejo de Valdés.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de siega, conservación, reposición, suministro de plantas y otras labores relacionadas con el mantenimiento de diversas zonas verdes y ajardinadas del Concejo de Valdés, de conformidad a las exigencias fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los espacios verdes objeto de conservación y mantenimiento, son los parques urbanos, zonas ajardinadas, jardineras que aparecen descritos en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) al siguiente código: 77311000 Servicios de mantenimiento de jardines y parques y 77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes

Se justifica la no división en lotes, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), en que: *“la realización independiente de los servicios del presente pliego, dividiendo el contrato en lotes, dificultaría la correcta ejecución de los mismos desde el punto de vista técnico al no aprovechar las sinergias que se producen tanto en medios humanos como materiales, vehículos, maquinaria etc. al ser idénticos estos elementos entre los diferentes servicios a prestar. Por razones de eficiencia tanto económica como medioambiental, es necesario aprovechar y complementar los diferentes recursos necesarios para obtener unos resultados satisfactorios, además de coordinar las diferentes labores o prestaciones desde una única figura que se establece en el coordinador.”*

Ante la insuficiencia de medios propios tanto personales como materiales en la plantilla municipal para poder prestarlo de manera eficiente (artículo 28 LCSP), se hace necesario proceder a su contratación externa.

Este servicio se prestará de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, e instrucciones que en aplicación de todos ellos se cursen por parte del Ayuntamiento al adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El objeto de esta contratación, responde a la necesidad de que las zonas verdes del municipio presenten un perfecto estado de conservación, al ser una de las competencias previstas en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, en particular parques y jardines públicos.

CLÁUSULA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), nos encontramos ante un contrato de servicios del artículo 17 de la LCSP que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado; y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en lo contenido en el de prescripciones técnicas.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Asimismo le será de aplicación la Ordenanza municipal de calidad ambiental y limpieza y sus modificaciones, así como resto de normativa de carácter ambiental vigente y legislación en materia de costas, al tratarse de un municipio costero.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 57.839,30 € (IVA excluido), al que se suma la cantidad de 12.146,25 € (correspondientes al IVA del 21%), lo que supone un total de **69.985,56 €** (IVA 21% incluido) para la duración total del contrato 1 año y sin posibilidad de prórrogas.

Detallado y desglosado en la cláusula 11 del Pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación, donde figuran los precios por unidad de obra del contrato.

Este importe constituye el límite máximo, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

El precio máximo estipulado en el presente pliego incluye cualquier tipo de gasto relacionado con la prestación del servicio, personal afecto, instalaciones si las hubiere, materiales, maquinaria y herramientas, la garantía, seguros y cualesquiera que se deriven de la ejecución del mismo para todas las prestaciones ofertadas y descritas en los Pliegos.

En el precio ofrecido por los licitadores están incluidos todos los factores de valoración y gastos que según la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario: los gastos generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos/ kilometraje, salarios y cargas sociales del personal a su cargo, formación, sustituciones y descansos del personal, tasas y toda clase de tributos.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten aplicables; así como todos los gastos que se originen para la



adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego. La oferta del licitador no podrá exceder el valor estimado del contrato, impuesto del valor añadido excluido.

La facturación será mensual, con arreglo a los precios base de licitación de los que se descuenta la baja única ofertada.

Se facturarán los días reales de prestación (en el caso de que no se realicen los trabajos durante un mes completo) por Mantenimiento y Conservación de Zonas Verdes, Jardineras etc.

Se facturarán las unidades de suministro efectivamente plantadas en jardineras zonas verdes etc.

Se establece la obligación por parte del contratista de realizar un **informe mensual sobre las actuaciones realizadas y el estado actual de las zonas durante el periodo referido**.

Este informe será redactado y firmado por el técnico o **coordinador**, contará con **documentación gráfica suficiente y adecuada** al objeto de poder ser evaluado por el responsable del contrato.

El informe será entregado en formato digital al Ayuntamiento de Valdés previo al abono de cada factura durante la vigencia del contrato. La conformidad del mismo por el responsable del contrato será condición necesaria para el abono de la correspondiente factura.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Calculado conforme dispone el artículo 101 de la LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato. Dicho valor está calculado incluyendo el valor total estimado para su ejecución, de sus prórrogas y posibles modificaciones contractuales, (IVA no incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **57.839,30 €**, teniendo en cuenta la duración máxima del contrato (1 año) y la no existencia de prórrogas.

4.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito para las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato con cargo a la siguiente partida presupuestaria : 2020/171002100

4.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Duración del contrato.

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el día siguiente a la formalización del contrato que lo perfecciona hasta la devolución de la garantía definitiva.

6.2. Plazo máximo de ejecución de las prestaciones del contrato.

El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato y sin posibilidad de prórrogas.

CLÁUSULA SEXTA. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, garantizando los principios de publicidad y concurrencia y en aplicación de los artículos 131, 145, 159.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Para la adjudicación del contrato, se tendrá en cuenta el criterio establecido en la cláusula 12 del PPT y 10 del PCAP, por los que se rige la presente licitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

7.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

Con el fin de asegurar la transparencia en el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a los contratos, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP (referentes a la plataforma de contratación del sector público). Así como las posibles consultas, aclaraciones, y notificaciones a los licitadores y demás cuestiones referidas a esta licitación.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de las siguientes páginas web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valdés:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CPNMojVDTKKCKrzwxjt9Qtycx0BQ7b8Fg!!/

CLÁUSULA OCTAVA. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1 De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de **SERVICIOS** no será exigible la clasificación del empresario.



Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto otorgue la Mesa de Contratación para la subsanación de los defectos formales observados en la apertura del Archivo electrónico 1, relativo a la documentación administrativa.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10.4.d) de estos pliegos. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

8.2 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de la **capacidad de obrar** podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 84 LCSP:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante declaración jurada responsable de la persona física que representa y firma la propuesta en nombre de la misma, de que ostenta la representación legal de esta, también podrá acreditarse mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o

Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. De los empresarios personas físicas, con la presentación de fotocopia del D.N.I.

La **no concurrencia de prohibiciones para contratar** podrá realizarse: mediante declaración responsable acreditativa de la no existencia de prohibiciones para contratar.

La solvencia del empresario: se podrá acreditar indistintamente de las siguientes formas, bien mediante certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación para llevar a cabo este contrato o, mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en estos pliegos:

Documento acreditativo de **la clasificación suficiente**. Deberá presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Dicho certificado deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que a continuación se indican y en categorías igual o superior a la señalada.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no figuren clasificados, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán sustituir este requisito de la clasificación por la acreditación, de manera suficiente y adecuada para garantizar el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación, de su solvencia económica y financiera y técnica por los medios previstos en estos pliegos.

De no presentar clasificación empresarial deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de la siguiente forma:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: mediante la presentación de declaración del volumen anual de negocios en servicios de esta naturaleza, en alguno de los tres últimos años, por un importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y será necesaria la presentación de un compromiso por escrito de dichas entidades.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten su solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En las Uniones de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditativas para cada uno de los integrantes en la misma.

En caso de empresas de nueva creación (con una antigüedad inferior a 5 años desde la fecha de su constitución) que no puedan acreditar la solvencia exigida en el párrafo anterior, se exigirá el compromiso de constitución de un seguro que cubra dicho importe o superior si resultará adjudicatario.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Acreditación de la solvencia técnica: se acreditará por los siguientes medios, recogidos en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público:

- Por relación detallada de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza efectuados en los últimos tres años.
- Declaración indicando la maquinaria, materiales y equipo humano (**especificando expresamente la cualificación profesional del personal asignado a este contrato**), de que se dispondrá para la ejecución de los trabajos.

Documentos acreditativos de **solvencia técnica:** relación de servicios ejecutados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución indicando los certificados el objeto del contrato con una descripción detallada del mismo, superficie, importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios.

La solvencia técnica exigida se acreditará mediante **3 certificados**, donde se acrediten: servicios de igual o similar entidad al que nos ocupa, por igual o superior importe e igual o superior superficie, certificados donde consten los datos anteriores. Estos certificados se expedirán o estarán visados por el órgano de contratación, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una empresa privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Cuando el contratista acredite que es una empresa de nueva creación, entendiéndose por ésta la que tiene una antigüedad inferior a cinco años, no se exigirá la realización de un número determinado de servicios o trabajos, pero sí que el equipo de trabajo (maquinaria, materiales y recursos humanos sea el adecuado para llevar a cabo las prestaciones de este contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios anteriormente previstos.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten su solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1 Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

9.2 Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación. Si el último día de plazo de presentación coincidiera en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Los interesados presentarán sus proposiciones hasta el límite de las 23.59 horas del último día de plazo, a través del perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés, sito en la Plataforma de contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y se recomienda su presentación en formato PDF

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los Archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:

Las proposiciones deberán redactarse íntegramente en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, en caso contrario no será admitida.

Su presentación por el licitador implica su aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del mismo. La falsedad al efectuar la declaración llevará aparejada los efectos previstos en el artículo 71.1.e) de la LCSP. Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 relativo a ofertas anormalmente bajas. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 a) de la LCSP

“Archivo 1: Documentación administrativa y Oferta económica”, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En su interior se hará constar:

***Documento de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores** (ROLECE) o registro oficial de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP.

* **Declaración Responsable del firmante**, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo que figura como anexo I del presente pliego o Documento Europeo Único de Contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que resulte adjudicatario para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar, sin perjuicio de que si lo estima conveniente podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

***Acreditación de la solvencia técnica**: mediante declaración indicando materiales, maquinaria y equipo humano, especificando expresamente la cualificación profesional



- detallando trabajos de igual o similar naturaleza efectuados en los últimos 3 años (excepto empresas de nueva creación).

***Proposición Económica.-** se incluirá en este sobre la oferta económica

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo II de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION

10.1 El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación de conformidad con el único criterio aplicable: El precio

Criterios evaluables de forma automática: puntuación máxima 100 puntos:

10.1. Oferta económica (máximo 100 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor precio, valorando las demás ofertas de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PRECIO = 100 \times \left[\frac{\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta presentada}}{\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más baja}} \right]$$

(TOTAL El cálculo de la puntuación final, se realizará tomando dos dígitos decimales, sin redondeo)

10.2.- Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada.

Supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante no será de aplicación, por entenderse derogado tácitamente el citado artículo 85 en su número 3 "in fine" que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por cuanto que contradice el artículo 152. 1 del TRLCSP. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la



Comunidad de Madrid en la Resolución nº 70/2014 recaída en el Recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014.).

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

10.3.- Criterios de desempate.- De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4º. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Composición de la mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda. 7 de la LCSP, estará compuesta por:



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



- **Presidente:** D^a. Sara Fernández Alonso, - Concejal Delegado de Urbanismo o Concejal en quien delegue.

- **Vocales:**

D. Eugenio José García Benavente, Técnico de Administración Especial de la OTM.

D. Adolfo Francisco González Uría, Interventor Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).

Dña. Montserrat Paredes Guerra, Tesorera Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).

D. Ricardo Fernández Fernández, Secretario Municipal (o funcionario que legalmente le sustituya).

Secretaria de la mesa: Begoña Pendás Mendivil, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Valdés (o funcionario que legalmente la sustituya).

11.2. Apertura de Proposiciones

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y en primer lugar se procederá por la Secretaria al descifrado de los sobres para a continuación proceder por parte de la mesa a la verificación de la documentación presentada por los licitadores:

1º- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas, concediendo en su caso un plazo de 3 días hábiles para subsanación de documentación.

2º- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º- Comprobar la capacidad de obrar, habilitación de la empresa, y que esté debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General



Presupuestaria en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

11.3. Garantía Definitiva

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el importe del IVA.

Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado, a su formalización.

En caso de que en dicho plazo el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, por lo que su formalización se podrá efectuar dentro de los 5 días hábiles siguientes (para el caso de que fuera susceptible de recurso especial no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles) desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una **unión temporal de empresas**, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10. 4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de carácter medioambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 da LCSP:

Para la ejecución de todas las labores contenidas en el presente pliego se deberán de tener en cuenta, siendo de obligado cumplimiento, las siguientes prescripciones técnicas que proporcionan un beneficio al medio ambiente, aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, es decir, teniendo en cuenta que:

Se adoptarán las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se fomentará la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización y reciclado.

Todo tipo de recogida de residuos se realizará siempre de forma selectiva, gestionando y transportando cada fase a su lugar adecuado.

En el caso de las tres fases correspondientes a vidrio, papel/cartón y envases ligeros se transportará y depositará en los correspondientes contenedores.

Los residuos sanitarios se depositarán en un punto de recogida del SIGRE.

La fase orgánica y resto se depositará en contenedores de RSU.

Se utilizará la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente.

Se podrán imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme al apartado 2 del artículo 76 y el apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento de las cuantías de cada una y no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

No obstante los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución se considerarán incumplimiento de la obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Responsable del contrato:

Se designa como responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al Técnico de Administración Especial de la OTM, Eugenio José García Benavente, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio pactado.

Funciones Específicas del Responsable del Contrato, representante del Órgano de Contratación o Servicio en el que se ejerciten las funciones de supervisión del contrato:

- 1º.- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- 2º.- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- 3º.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- 4º.- Iniciar las modificaciones que convenga introducir, entre las expresamente recogidas en el presente Pliego, requiriendo al contratista con el otorgamiento de trámite de audiencia al contratista por el plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones.
- 5º.- Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- 6º.- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- 7º.- Reclamar indemnizaciones procedentes por incumplimiento en las obligaciones de calidad del servicio de acuerdo a la normativa del sector eléctrico, siendo obligación de la adjudicataria la gestión de la reclamación a la distribuidora en su caso.

14.2.- **Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias del contrato de conformidad con las prescripciones del artículo 215 de la LCSP

14.3.- Ejecución del contrato:

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 de la LCSP), con estricta sujeción a lo establecido en el clausulado y pliegos y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, se le dieran por el órgano de contratación. Las condiciones de prestación del presente contrato serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. El contratista es responsable de servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin la expresa autorización del responsable del contrato.

14.4.- Modificación del contrato:

Se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de toda la normativa vigente de la seguridad e higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la coordinación de actividades empresariales, facilitando a los servicios técnicos municipales toda la información que sea necesaria para poderla llevar a cabo.

La empresa adjudicataria tendrá que disponer, a disposición del Ayuntamiento si este le requiriese, antes del inicio de los trabajos el plan de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo que deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

Riesgos generales y específicos asociados a la actividad.

Medidas preventivas generales y específicas ante dichos riesgos.

Garantía de la calificación por el puesto y de la formación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales. Posteriormente, la empresa concesionaria aportará el definitivo Plan de Seguridad e Higiene Laboral del Servicio.

Será asimismo imprescindible, que el personal destinado a realizar los trabajos encargados, haya sido informado de los riesgos, tanto genéricos como específicos, inherentes a los mismos, facilitándoles todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva. A tal efecto se exigirá que la empresa contratada, aporte justificante de cada uno de los trabajadores, conforme han estado informados sobre las Normas de Seguridad que puedan afectarlos en la ejecución de su trabajo.

La empresa adjudicataria se responsabiliza plenamente de cualquier infracción en los Reglamentos de Seguridad Laboral vigentes, en que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados, aceptando totalmente, las prescripciones y sanciones que puedan derivarse de dichas infracciones.

Será cláusula motivo de rescisión del contrato el no cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de informar al Ayuntamiento de Valdés sobre la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo y el incumplimiento reiterado de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos contemplados en este pliego. Para cubrir cualquier responsabilidad civil, deberá contar con un seguro adecuado.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Corresponderá y será a cargo del contratista:



- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para ejecutar el contrato.
- Cualquier gasto de comprobación de materiales, personal, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía; así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar con motivo de la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PLAZO Y PENALIDADES

16.1.- Plazo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

16.2.- Penalizaciones

La valoración de los daños y perjuicios o el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria será realizada por la Oficina Técnica Municipal.

El adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

El adjudicatario, igualmente, será responsable de los daños y perjuicios frente a terceros que se ocasionen en las zonas de actuación por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT regulador del contrato.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos.

Las faltas cometidas podrán clasificarse como leves, graves y muy graves.

Se considerarán **faltas muy graves:**

- ✓ El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por los Servicios Técnicos competentes con el carácter de urgentes.
- ✓ La negativa por parte de la empresa adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de la Dirección Técnica responsable.
- ✓ El incumplimiento de lo establecido tanto en materia social y laboral como de seguridad personal e higiene de los trabajadores y lo que se refiere a la obligatoriedad de constituir póliza de seguro.
- ✓ El incumplimiento de algunas de las condiciones del presente Pliego que a juicio del Ayuntamiento merezca la calificación de falta muy grave.
- ✓ La reiteración o reincidencia de dos faltas graves.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Se considerarán **faltas graves**:

- ✓ El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Dirección Técnica responsable.
- ✓ La manifiesta falta de aseo en el personal, falta de deferencia de éste con el público, respeto a la propiedad ajena o cualquier falta similar que afecte a la imagen pública del servicio.
- ✓ El incumplimiento de lo preceptuado por la siguiente legislación:
 - Ordenanza municipal de Calidad Ambiental y Limpieza y sus modificaciones.
 - Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.
 - Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.
 - Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- ✓ La reiteración o reincidencia de tres faltas leves.

Se considerarán **faltas leves** todas aquellas infracciones del presente Pliego y/o el incumplimiento de la organización contenida en las ofertas y aceptadas por el Ayuntamiento, que no están recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Las faltas leves prescribirán a los 6 meses, las graves transcurridos 12 meses y las muy graves a los 18 meses. La prescripción comenzará a surtir efecto desde que el órgano de contratación tuviera conocimiento de la infracción cometida.

Régimen sancionador:

Por la comisión de las faltas a que se refieren los apartados anteriores el órgano de contratación podrá imponer las siguientes **sanciones**:

- Faltas leves: multa de 200,00 €.
- Faltas graves: multa de 700,00 €.
- Faltas muy graves: multa de 1500,00 €.

El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. La valoración de una labor no realizada que no suponga falta y por lo tanto no exija sanción, puede ser detraída de la certificación correspondiente.

Las sanciones se impondrán por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y serán inmediatamente ejecutivas, y se hará efectivo su importe mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deba abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



El importe de las penalidades que por estos conceptos se impongan podría deducirse de la certificación correspondiente a la del mes siguiente al que se produjeran o detectaran las infracciones.

16.3. Penalidades por ejecución defectuosa.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el apartado anterior y en iguales términos, para el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma. En su aplicación se computará el plazo comprendido entre la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se habrá de proceder a resolver el contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 de la LCSP, las siguientes:

- Facturación de servicios no prestados.
- Obstrucción de las facultades de inspección del Ayuntamiento.
- El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 del LCSP.

Se consideraran causas de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del servicio
- Interrupción reiterada de la prestación del servicio
- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma.

16.4. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. RECEPCIÓN

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 de la LCSP. El órgano de contratación, previo informe del responsable del servicio, determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para ejecutarla; requiriendo, en su caso, que se realicen las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados con motivo de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarlos quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la prestada si no resultasen responsabilidades que hubieran de ejecutarse contra aquella, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. REVISIÓN DE PRECIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.



18.1. Revisión de Precios.

No se admite revisión de precios.

18.3. Plazo de garantía.

Se fija como plazo de garantía 3 meses desde la fecha de la recepción, y será preciso un informe de los servicios técnicos municipales sobre la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No cabe modificación del contrato.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 109 y siguientes del RD 1098/2001, Reglamento de la Ley de Contratos.

19.2. Efectos de la resolución.

Artículo 213 LCSP

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad del Ayuntamiento, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad del Ayuntamiento, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del Ayuntamiento, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



***Subcontrataciones.** Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia al Ayuntamiento. El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente al Ayuntamiento, con arreglo a los términos del contrato.

***Confidencialidad.** Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad del Ayuntamiento, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad del Ayuntamiento, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato. El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no. El contratista responderá frente al Ayuntamiento si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

***Seguridad de los datos.** Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural. El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad del Ayuntamiento, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista. Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad del Ayuntamiento, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus. Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista, deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar. Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento, informará previamente al Ayuntamiento de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento. El contratista se compromete a informar al Ayuntamiento de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con el Ayuntamiento en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados. Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

***Responsabilidad del contratista.** El contratista responderá ante el Ayuntamiento, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que el Ayuntamiento pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente al Ayuntamiento, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



***Secreto Profesional.** El contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación con el Ayuntamiento. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

***Auditorías.** El contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que el Ayuntamiento pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

Cláusula Adicional.- Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F. núm: _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Valdés en el perfil del contratante: Expte: **CON/2020/23: "servicio de mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés"**

DECLARO

Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, con la clasificación correspondiente y dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valdés la ejecución del "Contrato de servicio de limpieza de playas en el término municipal de Valdés y del refuerzo del servicio de limpieza viaria"

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Marcar si procede:

- Si la empresa que presenta la oferta es extranjera acepta someterse al fuero español.
- Si la oferta se presenta por una unión temporal de empresarios UTE, deberá acompañar el compromiso de constitución de la Unión.

Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de productos y servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el derecho español y de la UE, así como disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

Que se utilice para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas relacionadas con esta contratación la siguiente dirección electrónica:@.....

Que la empresa a la que represento está al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT, Ente Público de servicios tributarios del Principado y Ayuntamiento de Valdés) y asimismo con la Seguridad Social.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



Autorizando al Ayuntamiento de Valdés para que acceda a dicha información a través de la consulta con las bases de datos de las Administraciones Públicas a través de PLACE.

En caso de resultar adjudicatario/a del contrato, se podrá solicitar a instancias de la unidad tramitadora, la presentación de dicha documentación:

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) justificativo de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Certificado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias justificativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes y durante toda la vigencia del contrato.

Autorización a la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés para la emisión de certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés y durante toda la vigencia del contrato.

Lugar, fecha y firma

ANEXO II: DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACION (DEUC)

MODELO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

Tratándose de un procedimiento abierto y de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por parte de la entidad licitadora, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada por la persona que ostente poder suficiente para ello y con la correspondiente identificación.

A. NORMAS RELATIVAS AL DEUC.

Las entidades licitadoras pueden cumplimentar el DEUC utilizando el "SERVICIO DEUC ELECTRONICO", disponible en la dirección:

<https://ec.europa.eu/tools/esp/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica, se presentará, una vez cumplimentado y firmado, en formato papel.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores durante cualquier momento del procedimiento de contratación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de los datos de la declaración, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando la licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

B. PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN:

Todas las partes del DEUC serán de obligada cumplimentación, a excepción de las indicadas a continuación, que solo lo serán si así se indica.

PARTE II (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN C**, relativa a la capacidad de otras entidades (integración de la solvencia con medios externos recogida en el artículo 75 de la LCSP, -no referido a casos de constitución de uniones temporales de empresas):

El licitador **debe** cumplimentar la sección C. (Si fuese así, cada empresa facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).

PARTE III (Información sobre el operador económico). **SECCIÓN D**, relativa a los subcontratistas.

El licitador **debe** cumplimentar las preguntas de la sección D. (Si fuese así, cada una facilitará un DEUC en los que se recoja la información de las SECCIONES A y B de esta parte II y de la parte III).

PARTE IV (Criterios de selección) (Solvencia y habilitación exigida)

El licitador **puede limitarse** a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



C. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

1. Cuando los contratos estén divididos en lotes, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
2. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
3. En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.
4. En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).
5. Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

D. MODELO DEUC.

(Utilizando el SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO, disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=e>, la Unidad Administrativa tramitadora del contrato, crear un modelo DEUC para cada procedimiento de licitación accediendo como "poder adjudicador". En dicho modelo deberán reflejarse las cuestiones señaladas en el apartado B de este Anexo II (PARTES DEL DEUC DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)

Elaborado el modelo DEUC, se optará por guardarlo en formato PDF como en formato xml. El primero se utilizará para ser incluido en este apartado D del Anexo II, y por otro lado, el almacenado en el ordenador en formato xml se utilizará en el momento de publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, poniéndolo a disposición de los licitadores, junto con los Pliegos y demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria).

D. DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA.

Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Publicado en: «DOUE» núm.3, de 6 de enero de 2016

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública. Publicada en: «BOE» núm. 85, de 8 de abril de 2016, <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>.

F. INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN POR LA ENTIDAD LICITADORA DEL DEUC UTILIZANDO EL "SERVICIO DEUC ELECTRÓNICO".

- 1.- Descargue en su ordenador el archivo con la extensión xml que aparece como documentación complementaria (DEUC) al anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.
- 2.- Acceda al DEUC ELECTRÓNICO a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>.
- 3.- Seleccione "Soy un operador económico".
- 4.- Seleccione "Importar un DEUC", haga click en el botón "Examinar" y seleccione el archivo xml previamente descargado. Haga click sobre el botón "Abrir".
- 5.- Seleccione el país de donde se proviene. (Por ejemplo: España). Haga click en el botón "siguiente".
- 6.- Llegado este punto aparecerá el formulario DEUC que debe cumplimentar. Para desplazarse de una pantalla a otra debe hacer click sobre el botón "Siguiete" o "Previo".
- 7.- Cumplimente el formulario.
 - La **Parte I** le aparecerá ya cumplimentada (Procedimiento de contratación y el Poder Adjudicador).
 - La **sección C de la Parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades, y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
 - La **sección D de la parte II** solo se cumplimentará en el caso de que el licitador tenga previsto subcontratar parte de la prestación y se haya indicado expresamente en el apartado B de este Anexo II.
 - En la **Parte III** debe responder con un "sí" o un "no" a las preguntas formuladas, y en su caso, si dicha información se contiene en formato electrónico, y de responderse afirmativamente, se indicará la URL y el código para acceder a dicha información.
 - Respecto a la **Parte IV** (Requisitos de capacidad y solvencia) en la letra B de este Anexo II se indica si el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR14I01KR



· La **Parte V** solo se cumplimentará en el supuesto de que se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

· Respecto a la **Parte VI**, el licitador no tiene que cumplimentar nada.

8.- Finalizada la cumplimentación del formulario, haga click en el botón "imprimir" para **visualizarlo** (no para imprimirlo).

9.- Para imprimir el formulario cumplimentado para su firma y presentación en formato papel, haga click en el botón derecho del ratón y elija la opción "Imprimir".

10.- En el caso de que desee guardar el formulario DEUC cumplimentado para tenerlo disponible para otras licitaciones haga click en el botón "Exportar". Haga click sobre el botón "Guardar" y elija la opción "Guardar como". -

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello se insertará la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones de reutilización la información. También será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.). Para poder reutilizar posteriormente la información, conviene que los licitadores salven el DEUC cumplimentado en un formato electrónico adecuado (por ejemplo, .xml).

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a.....con DNIy domicilio en nombre propio o en representación de con CIFy con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: **"Contrato de servicio de mantenimiento y conservación de diversas zonas verdes y ajardinadas en el Concejo de Valdés"**

"(CON/2020/23).

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato)

Oferta económica anual:.....

Importe IVA 21%:

Valor anual Total, IVA incluido:.....

(Lugar, fecha y firma)

Fdo.:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de no hallarse aprobada el Acta y a los términos que resulten de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Perez Suarez, OSCAR
Alcalde
02/06/2020 15:00

FERNANDEZ FERNANDEZ,
RICARDO
Secretario General
02/06/2020 14:50